

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral Tolima, 8 de Noviembre de 2021.
Procedo a continuación a efectuar la liquidación ordenada en auto anterior dentro del proceso de ALIMENTOS instaurado por el defensor de familia del I.C.B.F., en favor del menor EXXTIVEN CASTEBLANCO PEREZ hijo de MARLUBY PEREZ CORREDOR, contra JUAN PABLO CASTEBLANCO MORENO

Según acuerdo celebrado por las partes el día 2 de octubre/13, y aprobado por este juzgado mediante auto del 11 de octubre/13 (vistos a folios 116 a 118), el demandado a partir del mes de Octubre/13, suministraría como cuota alimentaria la suma de \$ 110.000,00 y esta se incrementaría a partir de enero de año 2014 de acuerdo al incremento que se le hiciera al salario mínimo legal mensual, y así todos los años. Igualmente, dicha cuota sería consignada en la cuenta de este despacho los últimos cinco días de cada mes.

Así serían:

3 cuotas contadas de octubre/13 a Diciembre/13 a razón de: \$ 110.000,00 c/u.....	\$ 330.000,00
12 cuotas de enero/14 a Diciembre/14 a razón de \$114.950,00 c/u (Incr. 4.5%/14.....\$4.950,00).....	\$ 1.379.400,00
12 cuotas de enero/15 a Diciembre/15, a razón de \$120.237,77 c/u (Incr. 4.6%/15.....\$ 5.287,70).....	\$ 1.442.853,24
12 cuotas de enero/16 a diciembre/16 a razón de \$128.654,42 c/u (incr. 7%/16.....\$ 8.416,65).....	\$ 1.543.853,04
12 cuotas de enero/17 a diciembre/17 a razón de \$137.660,23 c/u (incr. 7%/17.....\$ 9.005,81).....	\$ 1.651.922,76
12 cuotas de enero/18 a diciembre/18 a razón de \$145.782,19 c/u (incr 5.9%/18.....\$ 8.121,96).....	\$ 1.749.386,28
12 cuotas de enero/19 a diciembre/19 a razón de \$.154.529,13 c/u (inc. 6%/19.....\$ 8.746,94).....	\$ 1.854.349,56
12 cuotas de enero/20 a diciembre/20 a razón de \$ 163.800,88 c/u (incr.6%/20.....\$ 9.271,75).....	\$ 1.965.610,56
10 cuotas de enero/21 a octubre/21 a razón de \$ 169.534,19 c/u(incr. 3.5%/21.....\$ 5.733,31).....	\$ 1.695.341,90.

CUOTAS CAUSADAS.....\$ 13.612.717,34

Menos dineros consignados por el demandado según se constató en el portal del banco agrario desde que se efectuó el acuerdo y hasta el día en que se efectúa esta.....\$ -0-

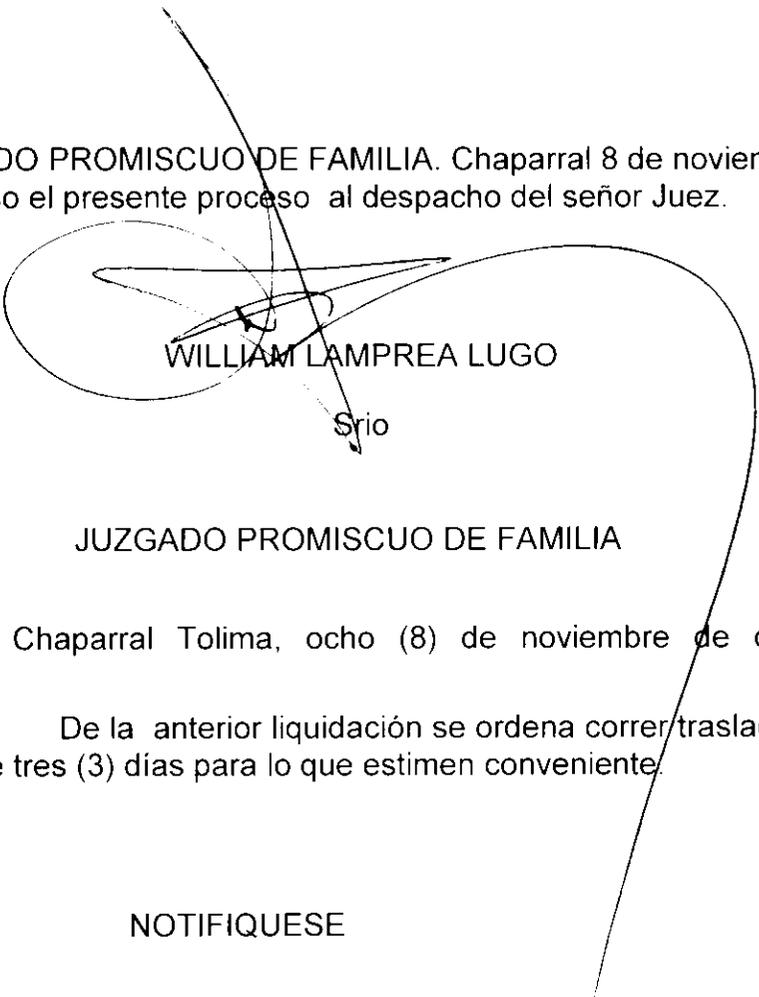
CUOTAS ADEUDADAS.....\$ 13.612.717,34

SON TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.612.717,34) Mcte, la suma de dinero adeudada por el demandado hasta el mes de Octubre/21. La cuota es pagadera los últimos cinco días de cada mes.

WILLIAM LAMPREA LUGO

Srio

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral 8 de noviembre de 2021.- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez.


WILLIAM LAMPREA LUGO

Srio

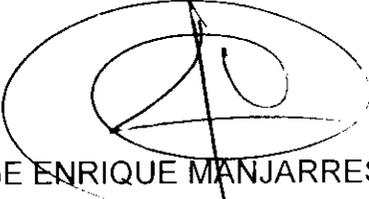
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De la anterior liquidación se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA